ortar railes estacion de de la linea con la car-

Ibeas de la misma

cio de 125

le los railes

sde Quinta

beza de di

ro, se abo

peseta; los ctivos todos e del Gene 14, á la pre-

que se le argados de rial. 2PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL

Por un año.... 17'50 pesetas.

Por seis meses. 9'10

Por tres id ... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.

Por seis meses. 10'65 »

Por tres id.... 6

Números sueltos. 0°25

BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 8.)

GOBIERNO CIVIL.

Circularos.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civíl y demás dependientes de mí autoridad procedan á la busca de Desiderio Diez Rodriguez, fugado de la casa paterna; es hijo de Pedro y Prudencia, natural de Castrogeriz, de 16 años de edad, estatura regular, color bueno, de oficio jornalero, y viste pantalon de mahon semi-oscuro, rayado, chaqueta id. y boina clara, rayada; y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno á los fines consiguientes.

Burgos 8 de Enero de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Quintas.

La Comision, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 del corriente, inserto en la Gaceta del 6, ha acordado abrir un concurso para la provision de la plaza de Médico civil de la Comision mixta de reclutamiento y reemplazo del Ejército, pudiendo los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujia solicitar dicha plaza presentando sus instancias con los justificantes de sus mèritos y servicios en la Secretaria de esta Corporacion en el improrrogable plazo de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Y ejecutando dicho acuerdo se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen solicitar la mencionada plaza, advirtiendo que las condíciones y emolumentos de la plaza se señalan en el Real decreto de 5 del actual, publicado en el Boletin del 8.

Burgos 9 de Enero de 1897.

EL GOBERNADOR.

Fernando Mateos Collantes.

Segun mo participa el Exemo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia, desde el lunes 11 del actual se dedicarán al ejercicio del tiro al blanco en el campo de Gamonal y Villafria los reclutas de los diferentes Cuerpos de la guarnicion.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia y transeuntes, á fin de evitar desgracias.

Burgos 9 de Enero de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

DELEGACION DE HACIENDA.

Pliego de las condiciones económicas que han de regir en la subasta de las obras proyectadas en el edificio de la propiedad del Estado en que se encuentran instaladas las oficicinas provinciales de Hacienda en esta Capital; cuyo proyecto fué aprobado por Real órden de 3 de Diciembre del año antérior.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.ª La subasta se efectuará el dia 12 de Febrero del corriente año, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, y en el local de su despacho oficial, despues de haberse anunciado la subasta en la Gaceta de Madrid, Boletin oficial de la provincia y de haberse fijado edictos en los sitios de costumbre con la antici-

pacion de 30 dias, asistiendo tambien al acto los Señores que componen la Junta de subastas, que en este caso lo son: el Interventor de Hacienda, Abogados del Estado, Administrador de Bienes y Derechos del Estado y Notario de la Delegacion.

- 2.ª El tipo máximo para la subasta, lo será la cantidad de 12.625'41 pesetas á que asciende el presupuesto de las obras, desechándose toda proposicion que exceda de la suma indicada.
- 3.ª Para poder interesarse en el remate, deberán los licitadores ingresar en la Caja de Depósitos de la provincia la cantidad de 63 '25 pesetas, cantidad igual al 5 por 100 del importe total del presupuesto de las obras que han de realizarse, acompañando asimismo las cédulas personales del ejercicio corriente.
- 4.ª Las proposiciones habrán de ser redactadas con sujecion al modelo que se inserta al final y presentadas en pliegos cerrados, cuyas cubiertas rubricarán los portadores, presentándolas al Sr. Presidente, quien dispondrá que se los vaya numerando. Una vez entregados los pliegos no se les podrá retirar bajo ningun pretesto ni motivo.
- 5.ª La entrega de pliegos se verificará en la primera media hora de la señalada para el remate, procediéndose después á su apertura y lectura por el órden de numeracion. El Notario tomará nota del contenido de los mismos y lo publicará en alta voz para satisfaccion de los concurrentes.
- 6.ª El remate se adjudicará al que hubiere presentado la proposicion mas ventajosa para los intereses de la Hacienda, es decir, la que ofrezca mayor baja respecto del tipo; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado. No obstante, el rematante quedará responsable del compro-

miso contraido, á cuyo fin se le retendrá la fianza provisional que hubiese presentado, devolviéndose los resguardos de las suyas á los demás licitadores.

- 7.ª Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á una licitacion oral por espacio de 15 minutos entre los firmantes de las que hubiesen causado el empate, y el remate se adjudicará al que ofreciese mayores ventajas; pero si no se obtuviera resultado, se hará la adjudicacion á favor de aquel de los antedichos que con anterioridad hubiese presentado su pliego.
- 8. Inmediatamente que la Superioridad haya aprobado el remate, se dará conocimiento de ello al rematante, quien en el plazo de ocho dias á contar desde la fecha de la notificacion deberá aumentar el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se le hubiere adjudicado el servicio y otorgar la correspondiente escritura de obligacion, y si así no lo hiciere ó no cumpliere las condiciones establecidas ó abandonara el servicio, se rescindirá el contrato á perjuicio suyo y quedará sujeto á las prescripciones del artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, así como á las del 9.º del mismo, en cuanto á la accion que contra él ha de ejercer la Administracion.
- 9.ª El contratista se obliga á comenzar las obras dentro de los ocho dias siguientes al en que se le hubiese notificado la aprobacion definitiva del remate y á terminarlas en el plazo de cuatro meses contando desde la referida notificacion, á menos que ocurriesen circunstancias que, á juicio del Arquitecto director, justificaran el retraso.
- 10. Terminadas que sean las obras, el Arquitecto director practicará un minucioso reconocimiento de todas ellas, y si las hallase ejecutadas con sujecion al presu-

eras A É HIJO,

participara entela y al nanquedado ados en el a del ferroentrada á la r el Barrio fábrica de

fábrica del cos Almacene en viguería, machihem-cielo raso, ya y chopo mo en precio

os primer«
se dirigir
núm. 5.
25—30

recio fijo. e relojes pù as consisto

ado surtides de sala por de economias de Estacion.

to se deservicidad particular partic

IA.
MARTINEZ

uen surtid Béjar, Tar

rascorrale

resultado, i s. ios, tercio

tartanes

uso de le ecio fijo.

N PROVINCIAL

puesto y pliego de condiciones aprobado, las dará por recibidas provisionalmente, levantando actas que firmarán con el Administrador de Propiedades y el contratista, y que será remitida á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

- 11. Asimismo el Arquitecto practicará la medicion y valoracion de las obras hechas, formando en su consecuencia la liquidacion final, en la cual no se podrá abonar al contratista mas que la obra que realmente hubiese ejecutado, entendiéndose que esta no ha de exceder de la que en presupuesto figure, á no ser que la Superioridad hubiese previamente autorizado algun aumento. Dicha liquidacion será sometida á la aprobacion del Centro directivo antes citado.
- 12. El pago de las obras se hará en un solo plazo á la terminacion de las mismas, previa la liquidacion que efectue el Arquitecto y después de practicada por el mismo la recepcion provisional.
- 13. Terminado que sea el plazo de garantia que se fija en el pliego de condiciones facultativas, ó sea el de 4 meses desde la recepcion provisional, se practicará por el Arquitecto el reconocimiento definitivo, extendiéndose el acta correspondiente que se remitirá á la Superioridad, para que esta pueda acordar la devolucion de la fianza.
- 14. En el caso de faltar el contratista á las condiciones estipuladas, se le exigirá la responsabilidad por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 9.º de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á las prescripciones de la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.
- 15. Será de cuenta del contratista satisfacer los derechos de otorgamiento de escritura, los de la insercion de los anuncios de subasta en los periódicos oficiales y el importe de los honorarios del Arquitecto.
- 16 El licitador á cuyo favor se haya hecho la adjudicacion provisional, no podra ceder el servicio sino en el acto mismo de la subasta, haciendo constar dicha circunstancia en el acta notarial ó despues que haya prestado la fianza definitiva en garantia del contrato; en uno y en otro caso, será requisito indispensable que el cesionario reuna las condiciones exigidas en este pliego á los licitadores y que se haga constar de una manera solemne su aceptacion. Aprobada por quien corresponda la escritura pública que con tal motivo habrá de otorgarse, quedará el cedente relevado de responsalidad para con la Hacienda.
- 17. Forman parte integrante de este pliego el Real decreto de

27 de Febrero é Instruccion de 15 de Septiembre de 1852 y cuantas disposiciones rijan sobre la materia que no se hallen en contradiccion con lo expresado en las condiciones anteriores. Si el Arquitecto comprendiera de necesidad la alteracion de alguna pequeña parte de las obras expresadas en las condiciones facultativas, el rematante, puesto de acuerdo con el mismo, deberá ejecutarlas, siempre que no se altere la cantidad en el coste de las mismas.

18. El presente pliego de condiciones y el de las facultativas estarán de manifiesto desde este dia, excepto los festivos, en la Delegacion de Hacienda y Administracion de Bienes y Derechos del Estado de la provincia de Burgos, y fijado además el primero en el tablon de anuncios de dicha Delegacion para conocimiento del público.

Burgos 8 de Enero de 1897. —El Delegado de Hacienda, Cárlos M. de Setien.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de con cédula personal de.....clase número...., enterado del proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones para la subasta y ejecucion de las obras que han de hacerse en el....., se obliga á realizar dichas obras con estricta sujecion á aquellos documentos por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Aranda de Duero.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que determina el artículo 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para que produzcan sus efectos en los repartos de la contribucion del año económico venidero de 1897-98, se concede á los contribuyentes el plazo de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que presenten en la Alcaldía las relaciones de altas y bajas que hayan tenido hasta dicha fecha, las que deberán justificar con los documentos que las disposiciones vigentes exigen, y acreditar el pago de traslacion de dominio ó de Derechos Reales á la Hacienda, pues sin ellos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Aranda de Duero 7 de Enero de 1897.—El Alcalde, Francisco Lopez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Fuentebureba. Guadilla de Villamar.

Añastro.

Jurisdiccion de Lara.

Quintanilla Sobresierra. Alfoz de Santa Gadea.

Valdezate.

Valle de Valdelaguna.

Villaescusa de Roa.

Mazuelo de Muñó.

Zalduendo.

Castrillo de la Reina.

Alcaldia de Valderrama.

El dia 30 de Diciembre último desapareció de este pueblo una borrica de pelo pardo, de 5 cuartas de alzada próximamente, un poco panda de orejas y lleva albarda y cabezada. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueña Casilda Cortes, vecina del expresado pueblo, quien abonará los gastos.

Valderrama 2 de Enero de 1897. —El Alcalde, Eusebio del Val.

Alcaldía de Junta de Oteo.

En el pueblo de Quincoces de Suso, de este término municipal, se halla en depósito una res vacuna que los vecinos del mismo encontraron abandonada y es de las señas siguientes: color ablancado, las astas echadas hácia la parte de atrás, dos piques en la oreja derecha, y de 2 años.

Lo que se anuncia al público por el término de 15 dias á contar desde la inserciou de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que llegando á conocimiento de su dueño pase á recogerla, previo el pago de los gastos que haya originado; transcurrido este plazo se procederá á su enajenacion en la forma que previene el art. 615 del Código civil.

Oteo 4 de Enero de 1896.—El Alcalde, Juan Tobalina.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: que no habiendo dado resultado la primera admision de proposiciones libres anunciada para el dia 4 del actual con objeto de contratar el lavado de ropas de la Factoria de utensilios de esta plaza: por el presente se convoca á una segunda admision, que tendrá lugar el dia 3 del próximo mes de Febrero á las once de la mañana en esta Comisaría de Guerra, sita en las Factorias militares. El pliego de las condiciones que han de regir en dicha segunda admision de proposiciones libres, que son las mismas de la anterior, se hallará de manifiesto en la expresada Comisaría todos los dias laborables de nueve de la mañana á cinco de la tarde.

Las proposiciones se presentarán al tribunal de subasta durante la

media hora anterior á la indicada, en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 12, sin raspaduras ni enmiendas, acompañando á las mismas como garantía el documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales, la cantidad que mas abajo se detallará y cuyas proposiciones deberán redactarse con arreglo al modelo que al final de este anuncio se inserta y á los siguientes precios limites:

Cada sábana, 9 céntimos de peseta.

Cada funda de cabezal, 4, id. de id.

Cada jergon, 9 id. de id. Cada cabezal, 3 id. de id.

Cada manta, 10 id. de id.

Cada capote de centinela, 10 id. de id.

Depósito para optar á la subasta, 490.05 pesetas.

Burgos 7 de Enero de 1897.= Florencio Blanco.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.,.., segun cédula personal núm...., y habitante en la calle de.... núm...., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletin oficial núm.... de esta provincia, correspondiente al dia...... de....., se compromete á verificar el lavado de ropas sucias que le sean entregadas por la Factoría de utensilios de esta plaza con estricta sujecion á las condiciones del pliego respectivo y á los precios siguientes:

mi

ler

nac

pue

do

pita

Gol

nes

en

plin

tici

nal

tra

P

Con

Gob

sigu

sesi

pre

urg

niti

nad

de l

rade

cent

Min

ga y

hall

por

pond

Leri

I

Por cada sábana (tantos céntimos de peseta, en letra).

Por cada funda de cabezal (id. id. id.)

Por cada jergon (id. id. id.)

Por cada cada cabezal (id. id. id.) Por cada manta (id. id. id.)

Por cada capote de centinela (id. id. id.)

(Fecha y firma).

ANUNCIOS PARTICULARES.

Á LOS ALCALDES Y SECRETARIOS.

En la Imprenta de Cariñena, Lain-Calvo, 12, Burgos, y en casa de su autor Francisco Gandia, Secretario de Ayuntamiento y del Juzgado municipal de Padrones de Bureba, partido de Briviesca, se hallan de venta los Expedientes posesorios para fincas no amillaradas á nombre del poseedor.

Tambien encontrarán los Señores Alcaldes, en dicha Imprenta, la modelacion completa para Quintas con arreglo á la ley de 21 de Agosto de 1896, presupuestos, padron de vecindad, cuentas municipales, apéndices al amillaramiento y hojas para alta y baja de los mismos, etc. etc.; y los Recaudadores y Agentes ejecutivos toda cuanta modelacion necesiten para sus cargos.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.